

**Administrativo en Diputación Provincial de Huesca -
Convocatoria 2025**

**Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.
Tributos Locales.**

Tema 24

1. Clasificación general de los ingresos de las Entidades Locales

Las **Entidades Locales** (municipios, provincias/diputaciones, islas, comarcas, etc.) financian sus competencias con un **sistema de ingresos** regulado principalmente por:

- **Constitución Española:** artículos 133, 140 y 142.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**.
- **Ley 58/2003, General Tributaria (LGT)**.

Se clasifican en **tres grandes planos**: según su **naturaleza jurídica**, según la **clasificación económica presupuestaria**, y según su **vinculación al coste del servicio**.

A) Según su naturaleza jurídica

Esta clasificación responde a la **naturaleza** del ingreso: si es **tributario, no tributario, transferencia**, u operación financiera.

1. Ingresos Tributarios (públicos y coactivos)

Son **obligatorios** para el contribuyente y no dependen de su voluntad. Incluyen:

a) Impuestos

- No existe **contraprestación directa** para el obligado.
- Ejemplos en el ámbito municipal:
 - **IBI** (Impuesto sobre Bienes Inmuebles).
 - **IAE** (Impuesto sobre Actividades Económicas).
 - **IVTM** (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).
 - **ICIO** (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
 - **IIVTNU** (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o plusvalía municipal).

b) Tasas

- Se exigen **por la prestación de un servicio público o la utilización privativa** de bienes de dominio público.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- El servicio debe ser **obligatorio o no prestado por el sector privado en régimen de libre competencia**.
- **Límite cuantitativo**: la tasa **no puede superar el coste real o previsible** del servicio.
- Ejemplos:
 - Uso de una terraza de bar en la vía pública.
 - Licencias urbanísticas.
 - Expedición de documentos administrativos.
 - Recogida de basuras en municipios pequeños.

c) Contribuciones especiales

- Pago exigido a los **propietarios o beneficiarios** que obtienen un **beneficio especial** por la realización de una obra o servicio local.
- Ejemplo: asfaltado de una calle que aumenta el valor de las viviendas.
- **Importe máximo** total de la contribución especial: **no puede superar el coste total de la obra o servicio**.
- Se reparte entre los beneficiarios según **criterios objetivos** como metros de fachada, superficie o valor catastral.

d) Recargos sobre tributos de otras Administraciones

- Se aplican sobre impuestos gestionados por otras administraciones.
- Ejemplo: **recargo provincial sobre el IAE** que puede establecer la Diputación Provincial de Huesca.

2. Ingresos No Tributarios

Son ingresos que **no se derivan de tributos**. Pueden ser **voluntarios o coactivos**, dependiendo de su naturaleza.

a) Precios públicos

- Pago por **servicios voluntarios** o que también se prestan en el sector privado.
- Pueden ser **inferiores al coste del servicio**, justificado por razones sociales o de interés público.
- Ejemplo:

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- Entrada a una piscina municipal.
- Actividades culturales como escuelas de música.

b) Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario (PPCPNT)

- Pagos por la **gestión indirecta** de servicios públicos:
 - Empresas concesionarias.
 - Empresas públicas municipales.
 - Sociedades de capital íntegramente público.
- Ejemplo: tarifa del agua gestionada por una empresa concesionaria.

c) Ingresos patrimoniales

- Derivados de la **explotación del patrimonio local**.
- Incluyen:
 - Alquiler de locales municipales.
 - Concesiones administrativas.
 - Aprovechamientos forestales.
 - Dividendos de sociedades participadas por el Ayuntamiento o Diputación.

d) Multas y sanciones

- Se obtienen por **infracciones administrativas**.
- Ejemplo: multas de tráfico, sanciones por incumplir ordenanzas municipales.
- Aunque son ingresos de derecho público, **no tienen carácter tributario**.

3. Transferencias

Ingresos que provienen de otras administraciones públicas, como **Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea**.

a) Transferencias corrientes (gasto ordinario)

- Destinadas a financiar **servicios y gastos corrientes**.
- Ejemplos:

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- **PIE** (Participación en los Ingresos del Estado).
- Subvenciones autonómicas para mantenimiento de servicios municipales.

En municipios pequeños (menos de 5.000 habitantes), la **PIE** suele ser una de las principales fuentes de financiación.

b) Transferencias de capital (inversión)

- Destinadas a **inversiones** y mejoras de infraestructuras.
- Ejemplo:
 - Fondos FEDER de la Unión Europea para modernizar alumbrado público.
 - Subvenciones autonómicas para obras públicas.

4. Operaciones financieras

Recursos extraordinarios que se obtienen a través de operaciones de **activos y pasivos financieros**.

a) Activos financieros

- Ingresos por:
 - Reintegros de préstamos concedidos previamente.
 - Venta de participaciones municipales en empresas públicas.

b) Pasivos financieros

- **Endeudamiento:** préstamos y emisiones de deuda.
- **Condicionado a límites legales** (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera — LOEPSF).
- Control de:
 - **Regla de gasto.**
 - **Periodo medio de pago a proveedores.**
 - **Techo de deuda.**

B) Según la clasificación económica presupuestaria (Capítulos I–IX)

La Ley de Haciendas Locales establece 9 capítulos para **ordenar los ingresos** en el presupuesto municipal:

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Capítulo	Tipo de ingreso	Ejemplo
Cap. 1	Impuestos directos	IBI, IAE, IVTM
Cap. 2	Impuestos indirectos	ICIO
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros	Tasas de basura, piscina municipal
Cap. 4	Transferencias corrientes	PIE, subvenciones para gasto corriente
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	Alquiler de bienes municipales
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	Venta de un solar municipal
Cap. 7	Transferencias de capital	Fondos FEDER, subvenciones para obras
Cap. 8	Activos financieros	Venta de acciones municipales
Cap. 9	Pasivos financieros	Préstamos, deuda pública

C) Según su vinculación al coste del servicio

Esta clasificación diferencia si el ingreso está **relacionado directamente con el coste** de un servicio prestado:

Tipo de ingreso	Relación con el servicio	Ejemplo
Coactivos no vinculados	Sin relación directa	Impuestos como el IBI o el IVTM
Coactivos vinculados	Relacionados con el coste o beneficio recibido	Tasas y contribuciones especiales
Voluntarios y tarifados	Pago voluntario por el usuario	Precio público de piscina municipal

2. Tributos Locales

Los **tributos locales** son los ingresos de carácter **tributario** que las entidades locales pueden exigir a sus vecinos. Están regulados principalmente por el:

- **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo.
- **Ley General Tributaria (LGT)**, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Según el artículo 59 del TRLRHL, los tributos locales se clasifican en:

1. **Impuestos.**

2. **Tasas.**
3. **Contribuciones especiales.**
4. **Recargos sobre impuestos estatales** (facultativos para las Diputaciones Provinciales).

2.1. Impuestos Locales

Los impuestos son **tributos sin contraprestación directa**, cuya recaudación se destina a la financiación general de la entidad local.

Se dividen en:

- **Impuestos obligatorios:** deben establecerse siempre en todos los municipios.
- **Impuestos potestativos:** el ayuntamiento puede decidir si los establece o no.

A) Impuestos obligatorios

Por ley, todos los municipios deben exigir:

1. **IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles)**
 - **Hecho imponible:** la propiedad, usufructo o concesión administrativa de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.
 - **Base imponible:** el **valor catastral** del inmueble.
 - **Tipos impositivos generales:**
 - Bienes urbanos: **0,4% - 1,10%** (tipo mínimo y máximo).
 - Bienes rústicos: **0,3% - 0,90%**.
 - Bienes de características especiales: **0,4% - 1,30%**.
 - **Sujeto pasivo:** el propietario o titular de derecho real sobre el bien.
 - En la provincia de Huesca, muchos municipios aplican el tipo mínimo en rústica y tipos medios en urbana.
2. **IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica)**
 - **Hecho imponible:** titularidad de vehículos aptos para circular por vías públicas.
 - **Base imponible y cuota:** según **potencia fiscal y clase de vehículo**, fijada por el TRLRHL (art. 95).

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- La cuota puede incrementarse mediante coeficientes fijados por cada municipio, hasta un máximo del **2,0**.
- Ejemplo:
 - Turismo de 12 caballos fiscales → cuota estatal mínima: **129,94 €**.
 - Si el ayuntamiento aplica un coeficiente de 1,5 → **194,91 €**.

3. IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas)

- **Hecho imponible:** ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas en el territorio municipal.
- **Exenciones importantes:**
 - Empresas y profesionales con **cifra de negocios inferior a 1.000.000 €**.
 - Personas físicas autónomas.
- Se gestiona en colaboración con la **Diputación Provincial** y la Agencia Tributaria.

B) Impuestos potestativos

El ayuntamiento decide si los implanta:

1. ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

- **Hecho imponible:** realización de obras para las que se requiera licencia urbanística.
- **Base imponible:** coste real y efectivo de la obra.
- **Tipo impositivo:** máximo **4%** (art. 102 TRLRHL).
- Común en municipios de la provincia de Huesca para obras públicas y privadas.

2. IIVTNU (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, o Plusvalía municipal)

- **Hecho imponible:** incremento de valor que experimenten terrenos urbanos al transmitirlos.
- **Reforma 2021** tras la Sentencia del Tribunal Constitucional, estableciendo:
 - Sistema **real**: diferencia entre valor de adquisición y transmisión.
 - Sistema **objetivo**: coeficientes fijados por ley según años de tenencia.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- El contribuyente puede elegir el método más favorable.

Coefficientes objetivos máximos (2025):

Años de tenencia	Coefficiente máximo
Menos de 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
5 años	0,18
10 años	0,17
15 años	0,12
20 años o más	0,09

2.2. Tasas

Las **tasas locales** se exigen por:

1. La **utilización privativa** o el **aprovechamiento especial** del dominio público local.
2. La prestación de **servicios públicos obligatorios**, o la realización de **actividades administrativas**.

Características principales:

- **Obligatorias** cuando el servicio es necesario y no puede prestarse en libre competencia por el mercado privado.
- Su **cuantía no puede exceder el coste real o previsible** del servicio.
- Ejemplos comunes en la provincia de Huesca:
 - Licencia urbanística.
 - Recogida de basuras.
 - Uso de terrazas y veladores en vía pública.
 - Expedición de certificados o documentos administrativos.

2.3. Contribuciones Especiales

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Las **contribuciones especiales** se establecen cuando una obra o servicio realizado por la entidad local **aumenta el valor de bienes concretos o produce un beneficio directo** a ciertos vecinos.

- **Ejemplos:**
 - Urbanización de una calle.
 - Construcción de un puente que mejora el acceso a fincas privadas.
- **Principio básico:** los beneficiarios **no pagan más que el coste real** de la obra.
- El reparto se hace según criterios objetivos:
 - Superficie.
 - Valor catastral.
 - Metros lineales de fachada.

Dato clave:

El ayuntamiento puede financiar hasta el **100% del coste de la obra** mediante contribuciones especiales, aunque habitualmente se financia un porcentaje menor (30-70%).

2.4. Recargos Provinciales

Las Diputaciones Provinciales, como la de Huesca, pueden **establecer recargos sobre impuestos municipales**, pero nunca crear impuestos nuevos.

- El más habitual es el **recargo sobre el IAE**, que se añade al importe que pagan las empresas con sede en la provincia.
- **Límite máximo legal:** 40% de la cuota municipal del IAE.

3. Operaciones financieras en profundidad

Cuando los ingresos ordinarios no cubren las necesidades presupuestarias, la entidad local puede recurrir a operaciones financieras.

A) Activos Financieros

- Supone **recuperar recursos invertidos o enajenar activos**.
- Ejemplos:
 - Venta de acciones municipales en empresas públicas.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- Reintegro de préstamos concedidos previamente por el Ayuntamiento o Diputación.

B) Pasivos Financieros

- Supone **endeudamiento**, es decir, obtener recursos mediante:
 - Préstamos bancarios.
 - Emisiones de deuda pública.
- Está **limitado por la LOEPSF** (Ley Orgánica 2/2012):
 - **Regla de gasto:** el gasto no puede crecer por encima del PIB potencial.
 - **Techo de deuda:** no superar el porcentaje de deuda fijado por el Estado.
 - **Periodo medio de pago a proveedores:** debe mantenerse en niveles óptimos (máximo 30 días).

Importante para Huesca:

- La Diputación suele usar deuda para financiar inversiones estratégicas como planes de carreteras provinciales o modernización de servicios municipales.

4. Clasificación económica presupuestaria

La **clasificación económica** ordena los ingresos en capítulos presupuestarios, del I al IX:

Capítulo	Tipo de ingreso	Ejemplo práctico
Cap. 1	Impuestos directos	IBI, IAE, IVTM
Cap. 2	Impuestos indirectos	ICIO
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros	Tasa de basura, piscina municipal
Cap. 4	Transferencias corrientes	PIE, subvenciones para gastos de personal
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	Alquiler de bienes municipales
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	Venta de un solar municipal
Cap. 7	Transferencias de capital	Fondos FEDER para una obra pública
Cap. 8	Activos financieros	Venta de acciones municipales
Cap. 9	Pasivos financieros	Préstamos, deuda pública

5. Principios rectores de la Hacienda Local

El funcionamiento económico-financiero de las Entidades Locales está sujeto a una serie de **principios rectores** que se encuentran recogidos en la **Constitución Española** y en la normativa básica de Haciendas Locales. Estos principios orientan la gestión y garantizan la estabilidad presupuestaria, el equilibrio y la equidad en la financiación de servicios públicos.

Principio de autonomía financiera:

Reconocido en los artículos 140 y 142 de la Constitución Española. Permite a los municipios, provincias y otras entidades locales disponer de recursos propios suficientes para el desarrollo y ejercicio de sus competencias. Este principio implica la capacidad de decidir sobre sus ingresos y gastos dentro del marco legal, aunque siempre bajo el control y la coordinación de otras administraciones superiores.

Principio de suficiencia financiera:

Establecido en el artículo 142 de la Constitución, que señala que las Haciendas Locales deben disponer de medios suficientes para el desempeño de sus funciones. Este principio se materializa en mecanismos como la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) y transferencias autonómicas que complementan los recursos propios de la entidad local.

Principio de estabilidad presupuestaria:

Derivado de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Exige que la gestión económica de la entidad local se realice sin déficit, salvo situaciones excepcionales como catástrofes o crisis económicas graves. Las inversiones deben financiarse preferentemente con ingresos ordinarios o con deuda controlada.

Principio de equidad y solidaridad interterritorial:

Garantiza que todos los ciudadanos tengan acceso a unos servicios públicos mínimos con independencia de su lugar de residencia. En provincias con alta dispersión geográfica, como Huesca, este principio cobra especial importancia para asegurar que los municipios pequeños no queden desatendidos.

Principio de legalidad y transparencia:

Todos los ingresos y gastos deben estar respaldados por normas legales y recogidos en el presupuesto municipal. Además, la entidad debe rendir cuentas de su gestión mediante informes y auditorías, principalmente al Tribunal de Cuentas y a los órganos autonómicos de control externo.

Principio de eficiencia y economía:

Busca que los recursos se gestionen con la máxima eficacia y al menor coste posible, evitando duplicidades y gastos innecesarios. Este principio se vincula estrechamente a la planificación de inversiones y a la modernización de la administración local.

6. Ingresos de la Diputación Provincial de Huesca

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

La Diputación Provincial de Huesca es un ejemplo claro de entidad local intermedia que se financia a través de un conjunto de ingresos propios y transferencias. Sus ingresos se distribuyen entre los distintos capítulos presupuestarios siguiendo la clasificación económica.

Los principales ingresos de la Diputación de Huesca en el ejercicio 2024 se estructuran de la siguiente forma aproximada:

- Capítulo 1 (Impuestos directos): representa un 6% del total, principalmente por recargo provincial sobre el IAE.
- Capítulo 2 (Impuestos indirectos): apenas un 1% por su carácter limitado en una diputación.
- Capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos): alrededor de un 8%, con tasas por expedición de documentos, servicios técnicos y otros ingresos similares.
- Capítulo 4 (Transferencias corrientes): supone aproximadamente el 50% del presupuesto, con fondos provenientes del Estado, Comunidad Autónoma de Aragón y otros organismos.
- Capítulo 5 (Ingresos patrimoniales): cerca del 4%, destacando el aprovechamiento de montes provinciales, alquileres y concesiones.
- Capítulo 6 (Enajenación de inversiones reales): no suele superar el 1%.
- Capítulo 7 (Transferencias de capital): alrededor del 25%, muy relevantes para obras públicas y programas de inversión como el Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS).
- Capítulo 8 (Activos financieros): residual, cercano al 0,5%.
- Capítulo 9 (Pasivos financieros): entorno al 5%, vinculado a la formalización de préstamos y amortización de deuda.

En 2024, el presupuesto total de la Diputación Provincial de Huesca superó los **140 millones de euros**, destinando más de **48 millones de euros al PPOS 2023-2026**, enfocado en la mejora de carreteras, redes de agua potable, alumbrado público y otros servicios esenciales para municipios pequeños.

Además, la Diputación aporta más de **10 millones de euros anuales** para apoyar directamente a municipios con menos de 500 habitantes, garantizando servicios básicos como recogida de residuos, abastecimiento de agua y transporte escolar.

7. La Participación en los Ingresos del Estado (PIE)

La PIE es una de las principales fuentes de financiación corriente para los municipios y diputaciones. Se regula en el artículo 111 y siguientes del TRLRHL y tiene como objetivo equilibrar los recursos de las entidades locales para que puedan cumplir con sus obligaciones.

El reparto de la PIE se basa en fórmulas que tienen en cuenta factores como:

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

- Población.
- Esfuerzo fiscal.
- Superficie del territorio.
- Dispersión geográfica.
- Ingresos tributarios propios.

En municipios pequeños de la provincia de Huesca, donde la recaudación propia por impuestos como el IBI o el IVTM es limitada, la PIE representa una parte muy significativa del presupuesto corriente, llegando a superar el 50% de los ingresos corrientes en algunos casos.

Las transferencias por PIE se ingresan de forma mensual y permiten sufragar gastos como:

- Sueldos del personal municipal.
- Mantenimiento de infraestructuras y edificios públicos.
- Servicios básicos como agua, alumbrado y limpieza viaria.

8. Fondos europeos y subvenciones de capital

Las transferencias de capital son fundamentales para la financiación de grandes proyectos de inversión. En la actualidad, destacan los fondos europeos gestionados a través del programa **Next Generation EU**, que financian actuaciones relacionadas con:

- Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.
- Digitalización de la administración pública.
- Movilidad sostenible en municipios.
- Mejora de infraestructuras y resiliencia frente al cambio climático.

En la provincia de Huesca, muchos municipios se han beneficiado de estos fondos para modernizar alumbrados públicos con tecnología LED, rehabilitar edificios municipales y digitalizar servicios de atención ciudadana.

Además de los fondos europeos, el Gobierno de Aragón concede subvenciones para obras en municipios pequeños, especialmente en áreas como abastecimiento de agua, saneamiento y depuración.

El Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) combina recursos propios de la Diputación, transferencias autonómicas y estatales, y fondos europeos. Este plan tiene una vigencia de **cuatro años**, y su programación se revisa periódicamente para priorizar las necesidades más urgentes.

9. Gestión y control de los ingresos locales

La gestión de los tributos y demás ingresos locales puede realizarse:

- **Directamente por la entidad local** a través de su propio personal y medios materiales.
- **Mediante organismos autónomos**, como servicios de recaudación municipales.
- **A través de la Diputación Provincial**, especialmente en municipios pequeños que carecen de medios técnicos.
- **Por delegación en otras administraciones**, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En la provincia de Huesca, la Diputación ofrece un servicio centralizado de gestión y recaudación de tributos a numerosos municipios, lo que reduce costes y mejora la eficiencia.

El control de la recaudación y la correcta aplicación de los recursos se realiza mediante:

- **Control interno**, llevado a cabo por la Intervención General de la entidad local.
- **Control externo**, ejercido por el Tribunal de Cuentas y, en el caso de Aragón, por la Cámara de Cuentas autonómica.

Estos órganos verifican que los ingresos se ajustan a la normativa vigente y que no se producen desviaciones o irregularidades en su gestión.

10. Endeudamiento y límites legales

El endeudamiento es una herramienta que permite a las entidades locales financiar inversiones importantes, pero su uso está sujeto a límites estrictos.

La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece los principales criterios que deben cumplir los ayuntamientos y diputaciones:

- **Regla de gasto**: el gasto no puede crecer por encima de la tasa de crecimiento del PIB de referencia.
- **Periodo medio de pago a proveedores**: no debe superar los **30 días**.
- **Techo de deuda**: la deuda viva no puede superar el porcentaje máximo fijado por el Estado para cada ejercicio.

Además, para concertar operaciones de crédito a largo plazo se requiere:

- Aprobación por mayoría absoluta del pleno municipal o provincial.
- Informe favorable de la intervención y tesorería.
- Comunicación al Ministerio de Hacienda para verificar que se cumplen los límites de endeudamiento.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

En caso de incumplimiento, el Gobierno puede imponer un **Plan de Ajuste Financiero** que restrinja la capacidad de gasto y obligue a la entidad a adoptar medidas de contención.

En Huesca, la Diputación mantiene tradicionalmente un nivel de endeudamiento moderado, priorizando la financiación de inversiones mediante recursos propios y transferencias externas, con el objetivo de no comprometer la estabilidad presupuestaria a medio plazo.

11. Ingresos y municipios pequeños

En la provincia de Huesca, la gran mayoría de municipios tienen menos de **5.000 habitantes**, lo que condiciona su capacidad financiera. Este contexto presenta retos específicos:

- La recaudación por IBI y otros impuestos es muy reducida debido al bajo valor catastral de los inmuebles y a la dispersión poblacional.
- Muchos servicios básicos resultan **financieramente inviables** si se sufragan únicamente con ingresos propios.
- Los municipios dependen en gran medida de transferencias corrientes (PIE) y subvenciones de capital para mantener su actividad y realizar inversiones.

La Diputación Provincial actúa como **órgano de coordinación y apoyo**, prestando asistencia técnica y financiera a estos municipios para garantizar la prestación de servicios esenciales, como:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable.
- Mantenimiento de infraestructuras viarias.
- Servicios sociales básicos y programas de atención domiciliaria.

Gracias a este sistema de apoyo, se asegura la igualdad de acceso a servicios básicos para todos los ciudadanos, independientemente del tamaño del municipio en el que residan.